

Se la Comision en  
arreglo a Provincias

- Valcarruel
- Lopez
- Lujan
- Enobar
- Morales Gallego
- Ayer
- Peregrin

La Comision en arreglo  
de Provincias ha visto  
la memoria presentada  
por D. Josef Peon Gomez  
Vecino a Zabalera la  
Reyna en 12 de Noviembre  
del año pasado 1810 =

Se dio cuenta en la sesion  
publica esta mañana de  
Ma. Mayo del 1811. y las  
Cortes aprobaron el dicta-  
men de la Comision; y cum-  
bien que por cosa subordi-  
nada los Jurgados y Tribu-  
naly a Monte y Visitor.

manifiesta en ella este  
honrado Espanol los ma-  
les, qd ha sufrido la Villa  
de Zabalera y su Bierro,  
y para alivio de aquellos  
degraciados e infelices  
habitantes hace seis pro-  
posiciones.

1.ª Que no se les exijan  
contribuciones por los  
años qd ha al agrado de  
V. M.; qd se les perdonen

Se en B. en el M. de  
seis de mayo y junio.  
y la Rep. a la Com. de

2  
los caídos desde 1.º de Mayo  
de 1808, y q' se destinen  
al Ejército mas inme-  
diato las cantidades q'  
se hayan cobrado, y exi-  
tan en las personas q'  
las exigieron o q' no se  
hayan entregado.

Esta proposición corres-  
ponde esclusivam.º por  
su naturaleza a la Co-  
mision de Hacienda, y de-  
be pararse a ella para  
q' la examine, y proponga  
lo q' le parezca.

2.ª q' se suprima para  
siempre la administracion  
de rentas con mas de  
treinta empleados, y que  
den en el pie y estado en  
q' se hallaban antes en  
su establecimiento; pues  
no hubo mas q' un admi-

3  
nistrador desde su fundación,  
cuyo estado era hallarse  
encabezado todo el Partido  
con la Capital Toledo, ha-  
biendo solo un administra-  
dor, un Ferrento, y un  
oficial para la cuenta  
y rason de entrada y  
salida hasta la remesa  
de caudales à la Capital.

En uno de los Capitu-  
los de la instrucion de  
arreglo de Provincias  
aprobado ya por. V. M.  
se previene q las Juntas  
Provinciales estimulen  
à los Pueblos à encabe-  
zar para q la recauda-  
cion de las contribuciones  
sea menos gravosa, y mas  
prompta y expedita.

La aplicacion de esta  
regla es muy facil, y ni  
entra en la Comision, ni  
las Cortes en el por menor

de las diligencias, q<sup>e</sup> deben  
preceder para q<sup>e</sup> el Parti-  
do de Zafatebra logre el  
encabezamiento q<sup>e</sup> desea D<sup>o</sup> Josef  
Pedro Gomez, y propone como  
conveniente a aquella Tierra,  
sera oportuno q<sup>e</sup> se pade  
al Consejo y Regencia  
para q<sup>e</sup> dirigiendo la pro-  
posicion a la Junta de  
la Provincia de Extrema-  
dura, y arreglándose la  
Junta a lo q<sup>e</sup> se previene  
en la instrucion, q<sup>e</sup> ha-  
bra de circularse, haga  
entender el pensamiento  
a los Pueblos del Partido  
de Zafatebra, para q<sup>e</sup>  
si lo adoptan, y les parece  
provecho so practiquen  
las diligencias conducentes  
a conseguirlo, las q<sup>e</sup>  
tambien podra hacer  
el autor el pensamiento

si siguen en sus buenos  
deberes y procurar el bien  
de aquellos Pueblos.

### 3.<sup>a</sup> Proposicion.

Que se extingan para  
siempre los Juzgados de  
Montes y Positos por ser  
unos Tribunales, q<sup>e</sup> en to-  
dos tiempos han arruinado  
con su mala administracion  
infinitas familias en aque-  
lla tierra con sus sacas, de-  
terminas, y arbitrariedades,  
sirviendo solo para soste-  
ner con sus Circulares, y  
veredas por una estufa  
fuerza el lujo, y tal vez  
los vicios de sus empleados.

La Comision conoce q<sup>e</sup>  
estos Tribunales privile-  
giados son los q<sup>e</sup> causan ma-  
yores vexaciones a los Pue-  
blos; q<sup>e</sup> suelen ser mas des-  
poticos q<sup>e</sup> ningunos otros  
Jueces por lo mismo q<sup>e</sup> no

están sujetos á las Leyes  
Ordinarias; y sabe q̄  
siendo como unas aberraciones  
del movimiento  
de la Justicia es  
preciso q̄ sean mas no-  
tados los defectos y aun  
los deruidos, q̄ tengan.

El remedio cierto, y unico,  
y cortar á raíz estos de-  
sagrados y perniciosos  
desordenes y atropellamien-  
tos es q̄ la Jurisdiccion  
sea una, q̄ no haya esos  
Tribunales privilegiados,  
y q̄ se extingan esos fue-  
ros, q̄ sobre hacer una  
Ley muy profunda á  
la Administracion de  
Justicia, y servir á pre-  
juicio para q̄ se escapen  
infinitos al rigor de la  
Ley eludiendo su fuerza,  
produce dilaciones, compe-  
tencias, y otros agravios

7  
que son bien conocidos en el  
foro. Esta Comisión no está  
encargada de arreglar el  
poder Judicial; la que está  
da sobre este importante lin-  
negocio y sobre la legislación  
Civil y Criminal. La obra po-  
ner las cosas en su lugar,  
contentando la arreglo  
de Provincias con indicar  
el paso que así como la ley  
debe ser una para todos  
y su aplicación uniforme,  
así no deberán ser diver-  
tos los Jueces que la apli-  
quen a distinta clase de  
Ciudadanos a excepción  
de aquellos casos precisos  
de cometer un delito en  
su particular y privilegiado  
o privilegiado ejercicio:  
no es necesaria en general  
por ahora otra explicación,  
y contrayendo la Comisión  
de arreglo de Provincias

8  
a lo que propone D.<sup>n</sup> José Pedro  
Gomez halla, que si fueren  
y Comisionados particu-  
lares o subdelegados espe-  
ciales y Positos nombran-  
dos antes de los grandes au-  
recimientos de 1808, no se  
necesita tomar providen-  
cia, por que los frutos por-  
teriores, o han arruinado  
los Positos, y sus Papeles,  
o no han dexado disposicion  
para que se ponga en se-  
mejantes establecimientos,  
pues los Vecinos ni aun  
pueden contribuir quando  
necesitan unos Exercitos,  
y les sacan los Enemigos;  
en que estos Comisionados  
o subdelegados especiales  
no quedan en aptitud de  
poder obrar, ni usar de  
las facultades que se les  
hubieren conferido y que-  
daran extinguidos de hecho.



Lo mismo debio suceder con los subdelegados espe-  
 ciales o Comisionados de  
 Honor; mas si asi no  
 se ha verificado, ni con  
 estos ni con los de Puntos  
 el Partido de Falaquera,  
 sino q permanecen aun,  
 y usan de aquellas facultades,  
 q se les confirió para  
 el ejercicio de la subde-  
 legacion, no es tiempo de  
 deshacerse de ellos; seran  
 un mal semejante a sub-  
 delegaciones, pero seran  
 un mal q hay q sufrir  
 hasta q se den otras re-  
 glas, por q evita otros  
 mayores.

Las leyes q siempre mi-  
 raban con desconfianza los  
 señores particulares por  
 q eran una irregularidad  
 en el cuerpo politico, pro-  
 curaban no dar a los Ducos  
 y señores aquellas facult-

40  
tades en q<sup>es</sup> publico o la  
N<sup>l</sup>. Hacienda tubiese un  
interes inmediato: por  
esto las subdelegaciones  
de Montes y Positos no  
se encargaban á Jueces  
señoríos, sino á los de Aca.  
lengo por razones q<sup>es</sup>  
ocioso referir, y como el  
Jalabera es el N. de Ar.  
Zobispo de Toledo, el q<sup>l</sup>  
nombra á el Alcalde mayor,  
era indispensable, q<sup>l</sup> con  
arreglo á la ordenanza de  
Montes, y á la Instrucción  
d<sup>na</sup> de Positos obtubiese  
estas subdelegaciones y su  
gados una persona, q<sup>l</sup>  
no fuese Jueces p<sup>a</sup>. voluntad  
del Señor particular,  
y este fue el motivo del  
nombramiento y existencia  
de aquellos subdelegados.  
Por desgracia se ha  
visto en d<sup>tos</sup> Pueblos des-  
pues de nuestra Santa revo-  
lucion el desorden de tal

y destruir los montes, sino  
 hay quien contenga a los  
 Tánadores; y si estos vieren  
 q en tierra de Talavera  
 no habria subdelegado,  
 los destruirian en todos  
 puntos. Prescinde la Comi-  
 sion si es util la ordenan-  
 za para la conservacion y  
 aumento de los montes;  
 pero mientras no se des-  
 que, no opusiera q se a-  
 nule el unico bien, q  
 puede contener las talas  
 y desmoros de arbolado.

La Comision ha qdiera  
 diera sera la qd fixe y pro-  
 ponga reglas para la conser-  
 vacion y aumento de los  
 montes, dexando a sus due-  
 ños mas libertad de la qd  
 han tenido, y removiendo  
 las trabas, qd una ley ab-  
 surda les imponia en su  
 propiedad; y la misma  
 Comision si obra a quien  
 se encargue informara  
 sobre si es util el restablecim.

e los Positos; pero mientras  
 q' estos delicadissimos nego-  
 cios se resuelvan extima  
 la Comision, q' deben submi-  
 tir los Tribunales o Jurga-  
 dos e Positos y Honros, q'  
 Gomez desea suprimir en  
 Tierra e Falabera, de-  
 terminando lo an v. M., o pa-  
 sando la proposicion a la  
 Comision de Justicia para  
 q' con mayor instrucion  
 informe lo q' le parezca.

Las tres ultimas pro-  
 posiciones q' hace en su  
 memoria Sr. Josef Pedro Go-  
 mez se reducen la quarta  
 a q' se repartan entre los  
 labradores e aquellos Pue-  
 blos las tierras, heredades  
 posesiones, y ganados e  
 las comunidades religiosas  
 e Falabera por via de  
 arrendamiento por la mitad  
 e lo q' antes pagaban, con  
 lo q' se podra dar a cada  
 individuo q' han salido  
 e sus conventos seis rs. dia-

xido, y distribuirte el sobrante para el socorro del Ejercito. En la quinta pide q se ponga la cabeza al partido en Guadalupe, Castilblanco u Alia hasta q los Enemigos desampen a Fatabernal; y en la ultima solicita q se conceda a aquellos habitantes un verdadero Padre, un verdadero Pastor, y un verdadero Juez.

Para q se caiga sobre estas proposiciones la resolucion correspondiente, es preciso instruirlos con quantas noticias y datos haya en el asunto, y para ello partirse largamente para la A. en la q se da ideas muy buenas, conviene q la Junta Provincial de Extremadura, oyendo

instructivamente a qua-  
 lesquiera interesados,  
 y tomando quantas noti-  
 cias juzgue oportunas,  
 informe lo qd haya se-  
 le ohera y parezca so-  
 bre las tres ultimas refe-  
 ridas proposiciones al  
 Consejo de Regencia, pa-  
 ra qd con vista de todo  
 el mismo Consejo de  
 Regencia determine lo  
 qd estime justo y con-  
 veniente, dando a el  
 efecto la correspondien-  
 te orden.

V. M. resolvera lo qd  
 juzgue conducente. Cadiz  
 12 de Marzo de 1811.



Leg 10

Exp.ª de D.ª Jose Pedro Gomez, proponiendo  
varias medidas en favor de la villa de  
Galavera la Reina.